En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:00 horas del **Jueves 9 de diciembre de 2004**, se reúnen en representación de la **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN, Alejandro TAGLIACOZZO, Juan Carlos LAVAGNA, Oscar BARBIERI y el Dr. Gustavo CIAMPA y por parte y en representación de la empresa **TELECOM SOCIEDAD ANONIMA**, los Sres. Juan SCHAER, Fernando del VALLE y el Dr. Marcelo ROLON, donde **LAS PARTES ACUERDAN:**

1) Pago por única vez de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-), como suma no remunerativa, a todo el personal comprendido en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 567/03 "E", a efectivizarse durante . diciembre de 2004.

2) Los salarios básicos mensuales de cada categoría, así como las prestaciones remunerativas y no remunerativas y los vales alimentarios aplicables al personal incluido en el CCT 567/03 E, se establecen a continuación y sustituyen a las escalas salariales, compensación tarifa telefónica, gastos de viáticos de carácter no remunerativo según acta de fecha 22/09/03 y vales alimentarios establecidos en los anexos II y III del convenio colectivo de trabajo referido. En el cuadro siguiente, en el rubro concepto no remunerativos (*), el mismo se compone de la siguiente manera: las categorías "1" y "2" corresponden a $ 10 de tarifa telefónica y $ 50 al Dec. N° 1347/03 del PEN, y las categorías "3", "4" y "5" corresponde a $ 10 de compensación tarifa telefónica (art. 68 y Anexo III.. CCT 567/03 E) y $ 50 al Dec. N° 1347/03 del PEN, y $ 50 por gastos de viáticos de carácter no remunerativo, según acta de fecha 22/09/2003.-

Categoría	Conceptos no remunerativos(*)	Vales alimenta-rios	Sueldo Básico
1	60	150	819
2	60	150	1000
3	110	225	1152
4	110	265	1330
5	110	290	1500

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:00 horas del **Jueves 9 de diciembre de 2004**, se reúnen en representación de la **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN, Alejandro TAGLIACOZZO, Juan Carlos LAVAGNA, Oscar BARBIERI y el Dr. Gustavo CIAMPA y por parte y en representación de la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, los Sres. Rafael BERGES, Raúl GIORDANENGO, Roberto Jorge MINVIELLE, Daniel Gustavo DI FILIPPO y el Dr. Ernesto F. ARGÜELLO BAVIO, donde **LAS PARTES ACUERDAN:**

1) Pago por única vez de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-), como suma no remunerativa, a todo el personal comprendido en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 547/03 "E", a efectivizarse durante el mes de diciembre de 2004.

2) Los salarios básicos mensuales de cada categoría, así como las prestaciones remunerativas y no remunerativas y los vales alimentarios aplicables al personal incluido en el CCT 547/03 E, se establecen a continuación y sustituyen a las escalas salariales, compensación tarifa telefónica, gastos de viáticos de carácter no remunerativo según acta de fecha 22/09/03 y vales alimentarios establecidos en los anexos II y III del convenio colectivo de trabajo referido. En el cuadro siguiente, en el rubro concepto no remunerativos (*), el mismo se compone de la siguiente manera: las categorías "1" y "2" corresponden a $ 10 de tarifa telefónica (art. 66 y Anexo III. CCT 567/03 E) y $ 50 al Dec. N° 1347/03 del PEN, y las categorías "3", "4" y "5" corresponde a $ 10 de compensación tarifa telefónica (art. 66 y Anexo III. CCT 547/03 E) y $ 50 al Dec. N° 1347/03 del PEN, y $ 50 por gastos de viáticos de carácter no remunerativo, según acta de fecha 22/09/2003.-

Categoría	Conceptos no remunerativos(*)	Vales alimenta-rios	Sueldo Básico
1	60	150	819
2	60	150	1000
3	110	225	1152
4	110	265	1330
5	110	290	1500